República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de Ejecución de Sentencia seguido por MARTINA PALLARES ACONCHA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Radicado: 20001-31-05-004- **2016 – 00306**-00.

Se encuentra el presente proceso, para ordenar su terminación por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de solicitud de entrega de depósitos judiciales, y consecuente Terminación por pago del presente Proceso ejecutivo, suscrito por los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, remitido desde sus correos electrónicos, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o* ***de su apoderado con facultad para recibir****, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"* (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas, y al verificarse la existencia de los depósitos judiciales No. 424030000760578 por valor de $150'886.426 y 424030000761026 por valor de $15'240.000, por concepto de costas procesales, y acreencias adeudadas, consignados por la entidad ejecutada, y el 424030000761081 por valor de $235'010.118, depositado por una de las entidades bancarias de las que se le ofició la medida cautelar decretada, se evidencia dicho pago, por lo que este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo y ordenará la entrega de los depósitos judiciales 424030000760578 por valor de $150'886.426 y 424030000761026 por valor de $15'240.000, a la parte ejecutante en este asunto, la devolución a la entidad ejecutada del depósito judicial 424030000761081 por valor de $235'010.118, y levantará las medidas cautelares decretadas siempre que no exista embargo de remanente alguno.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO** DE VALLEDUPAR;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la Terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales No. 424030000760578 por valor de $150'886.426 y 424030000761026 por valor de $15'240.000, que cubren el monto total del crédito adeudado más las costas del trámite del proceso ordinario de primera y segunda instancia, a favor de la parte ejecutante y/o apoderado judicial con facultad para recibir, con abono a la cuenta que indique, y certifique su existencia y titularidad.

TERCERO: Ordenar la entrega/devolución del depósito judicial No. 424030000761081 por valor de $235'010.118, a favor de la entidad ejecutada, con abono a la cuenta que indique, y certifique su existencia y titularidad.

CUARTO: Levántese las medidas cautelares que se hubieren decretado y haya lugar a ello, siempre que no exista embargo de remanente alguno.

E. Potes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e15e1735349447a273d37cfc7a9b8a46f5419724073914111dff07f1a76ed2b**
Documento generado en 25/09/2023 10:39:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica